

Ayuntamiento de Panticosa.- Presidencia.- En contestación a su respetable comunicación de fecha diez y ocho de Octubre próximo pasado, por la que se requería a esta Alcaldía para que remitiera con urgencia copia de los acuerdos tomados por los pueblos de Panticosa y El Pueyo de Jaca en la división de los Montes números 279, 281 y 290 del Catálogo, y demás antecedentes que obrasen en este Ayuntamiento, para tenerlos en cuenta en la redacción de la memoria preliminar que la Jefatura de Montes, del digno cargo de V.S. en esta Provincia, debía redactar, tengo el honor de comunicar a V.S. a los expresados efectos, lo que sigue:

1º Que el Ayuntamiento de Panticosa, velando, según es su deber, por los intereses del Municipio que le están encomendados, no puede menos de dejar de considerar, el grave quebranto que sufrirían aquellos si llegara a realizarse la división y deslinde de los Montes Monde, La Selva, y Yanel catalogados bajo los números 279, 281 y 290, cuyo aprovechamiento mancomunado disfrutaban los pueblos de El Pueyo de Jaca y Panticosa.

2º Desde tiempo inmemorial, los vecindarios de ambos pueblos, han venido disfrutando mancomunadamente aquellos montes, dentro de la mas franca cordialidad; sin que nunca surgieran conflictos que entorpecieran el normal y natural aprovechamiento de los productos; y sin que algunas veces ligeros incidentes personales, repercutieran lo mas mínimo en las relaciones de convivencia y comunidad amistosa de la generalidad del vecindario de aquellas localidades.

La tradicional mancomunidad de intereses existentes entre los pueblos de El Pueyo de Jaca y Panticosa, sería por si sola bastante para fundamentar en ella, la oposición a que los montes de referencia fueran deslindados y divididos; tanto mas cuanto, que dicha forma de aprovechamiento facilitaba el mejor disfrute de los productos de aquellos montes, beneficiando directamente a dichos vecindarios.

3º Pero existen además otras poderosas razones de orden topográfico y económico, que tenazmente, por la misma realidad de los hechos, exigen la continuación indefinida de aquel régimen de aprovechamiento:

Respecto al monte denominado "YANEL", una gran parte de su extensión superficial se halla interrumpida por la existencia de fincas particulares pertenecientes a vecinos singulares del pueblo de Panticosa, en número aproximado a ciento cincuenta; reunidas varias de ellas formando grupos sin solución de continuidad; y aisladas otras, pero repartidas por toda la superficie aprovechable de dicho monte.

Yguualmente, aun cuando en menor proporción, vecinos singulares de El Pueyo de Jaca, son propietarios de pequeñas parcelas enclavadas dentro del perímetro del Monte "YANEL".

4º Del mismo modo, la casi totalidad de las parcelas enclavadas dentro del Monte "MONDE" son de la propiedad particular de vecinos singulares del pueblo de Panticosa, distribuidas con la misma diversidad topográfica que en el anterior, pero en número que excede de doscientas.

5º Por lo que respecta al monte denominado "LA SELVA", la proporción es todavía mayor que los dos anteriores, toda vez que la absoluta totalidad de las propiedades particulares en el mismo enclavadas, corresponde única y exclusivamente a vecinos singulares de Panticosa, hasta el punto de no existir una sola parcela perteneciente a vecinos de El Pueyo de Jaca.

Las propiedades mencionadas sobrepasan con mucho el número de doscientas,

Todos estos datos que quedan apuntados, pueden tener su mas fiel comprobación por los apéndices de amillaramiento del pueblo de Panticosa.

6º Si la división y deslinde de los expresados montes llegara algún día a prosperar y a realizarse, no sería por tanto aventurado anunciar ahora el sinnúmero de conflictos que surgirían, y los cuantiosos e incalculables gastos que se originarían con el aprovechamiento por separado.

Todos los trozos que en la partición se adjudicaran al pueblo de El Pueyo de Jaca, tendrían su superficie aprovechable completamente dividida por la presencia e interrupción consiguiente e inevitables de las propiedades particulares, con sus linderos, acequias, márgenes y amojonamientos.

que desviarían con su intangibilidad jurídica el curso normal del pastoreo y demás aprovechamientos, sirviendo de punto de partida a reiteradísimas y enojosas denuncias y litigios entre los vecindarios de ambos pueblos.

7º Las fincas particulares anteriormente expresadas, constituyen el único medio de vida de sus propietarios, quienes las cultivan a fuerza de ímprobos sacrificios, impuestos por lo quebrado y accidentalísimo del terreno.

Solo después de cuidadosas y detalladas labores, y del abono que se les suministra mediante la estancia sobre ellas del ganado durante las noches, pueden aquellos vecinos de Panticosa, pobres en su mayoría recoger después de muchas fatigas la escasa y mediana cosecha que apenas cubre las atenciones de su casa y familia.

No extrañará por ello, que aquellos vecinos, para abonar sus pequeñas parcelas, y para buscar un siempre problemático recurso de vida, acudan a la ganadería y al pastoreo, haciéndose propietarios de limitado número de cabezas de ganado lanar.

Esta cooperación agrícola-pecuaria único sosten del vecindario de Panticosa, y único también, estímulo de su permanencia con sus familias en aquella accidentada comarca, desaparecería con la ruptura de la comunidad de aprovechamientos existente entre los pueblos de Panticosa y El Pueyo de Jaca: ya que faltos de los más indispensables recursos, se verían precisados a emigrar de su país natal a la nación fronteriza en busca de elementos.

8º Con la división y partición de los montes de referencia, se haría de todo punto imposible el estercoleo directo de las fincas por la permanencia de los ganados en las mismas durante la noche, ya que por la distancia y malas condiciones del terreno no sería práctico pensar en el transporte de abonos.

Ello obligaría al establecimiento de una tupida red de pasos cabañales (tantos como propiedades particulares), que además de dificultar el aprovechamiento de los montes, traería consigo una marcada y respetable restricción y disminución de la superficie aprovechable, con inevitables y cuantiosos perjuicios para todos.

9º El libre acceso a las fincas particulares realizado hoy con el simultáneo pastoreo en los montes que se intenta dividir y partir, no podría realizarse en las mismas condiciones de libertad y recíproco respeto, hallándose los montes divididos, pues no otra cosa supondría la inevitable constitución de servidumbres y pasos cabañales y de todo orden, que además de reducir extraordinariamente la extensión aprovechable, daría ocasión a serias divergencias entre los pueblos.

10º Los aprovechamientos forestales (árboles maderables, leñas, etc), experimentarían con la división de los montes las mismas restricciones y dificultades en su extensión y realización; con las consiguientes desventajas que se deducirían de la diversidad de ordenaciones a que vendrían sometidos, con la ruptura de la mancomunidad.

11º Lo que hoy se desarrolla dentro de la unidad de criterio que preside el aprovechamiento general de aquellos montes, convertiríase con la división, en la diversidad más perjudicial y costosa; porque además los servicios de conservación de los montes de guardería de los mismos y demás anejos, se duplicarían inevitablemente, aumentando en mayor proporción los que en la situación actual no dejan de ser verdaderos sacrificios pecuniarios para los partícipes de la comunidad.

12º Por otro lado, solamente el proyecto de partición de aquellos montes, constituye un problema, que aunque no insoluble, se encuentra lleno de obstáculos y dificultades, por la misma realidad de las cosas que se trata de dividir:

El recorrido general y libre de aquellos montes por los ganados de los pueblos de El Pueyo de Jaca y Panticosa, justo es reconocer, que aun cuando el pastoreo sea muy intensivo, no esquilmaría tan rápidamente los pastos, como sucedería con un recorrido parcial y obligado por parajes siempre definidos, con los límites estrechos que necesariamente habrían de trazarse una vez practicada la división.

De todos es sabido, que el tránsito constante del ganado por los mis-

mos parajes, con sus pisadas y pastoreo, conduce inevitablemente a la aparición de sendas perjudiciales para el mismo aprovechamiento.

13º También, por su gran importancia, han de tenerse en cuenta los gastos todos que se originarían con la misma práctica de la división de los montes; su deslinde, amojonamiento, sorteo de trozos para su adjudicación a los respectivos mancomunados; medición de los montes; tasación y división y adjudicación de inmuebles, como sucedería cuando se tratara de discutir sobre la propiedad de las parideras, establos, caseríos y majadas enclavadas en aquellos montes, para abrigo y resguardo de los pastores y ganados, etc. etc; y aun la misma dificultad invencible que existiría para la adjudicación de los trozos resultado de aquella división cuando estuvieren poblados por árboles y arbustos maderables o susceptibles de aprovechamientos leñeros, porque unos pudieran ser objeto de tal o cual disfrute, y otros no; los abrevaderos o manantiales podrían quedar en favor de un pueblo exclusivamente, y verse el otro por el contrario despojado, por la automática división, de un elemento a todas luces imprescindible para su normal aprovechamiento y sustento de su propio ganado.

14º Estas consideraciones que no son sino retrato tal vez no muy expresivo de lo que la realidad de los hechos y la experiencia de los años ha venido a poner de manifiesto a los vecinos de El Pueyo de Jaca y de Panticosa, merecen ser tenidas en cuenta por la Administración del Estado a fin de que no se lleve a la práctica una medida de división, que además de no ser necesaria en orden alguno, acarrearía cuantiosos gastos e irreparables daños y perjuicios para toda una comarca cuyo único elemento de vida le sería privado de obtener, si la cooperación mancomunada agrícola-pecuaria que desde tiempo inmemorial ha venido practicando dentro de las relaciones de amistad y buena correspondencia, se viera cercenada por una separación de intereses, unidos hoy por la ley natural y de la convivencia entre dos pueblos limítrofes.

Es cuanto tiene el honor de comunicar a V.S. a los efectos de su comunicación arriba citada; y para que puedan estos datos tenerse presentes en la redacción de la memoria preliminar a V.S. confiada en el curso de este expediente. -Dios guarde a V.S. muchos años. -Panticosa diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco. -El Alcalde. -Rufino Guillen. -Rubricado. -Hay un sello en el que se lee. -Ayuntamiento Constitucional de Panticosa. Señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Huesca.

Es copia

Ayuntamiento de Panticosa.-Presidencia.- En contestación a su respetable comunicación de fecha diez y ocho de Octubre próximo pasado, por la que se requería a esta Alcaldía para que remitiera con urgencia copia de los acuerdos tomados por los pueblos de Panticosa y el Pueyo de Jaca en la división de los Montes números 279, 281 y 290 del Catálogo, y demas antecedentes que obrasen en este Ayuntamiento, para tenerlos en cuenta en la redacción de la Memoria preliminar que la Jefatura de Montes, del digno cargo de V.S. en esta Provincia, debía redactar, tengo el honor de comunicar a V.S. a los expresados efectos, lo que sigue:

1º Que el Ayuntamiento de Panticosa, velando, según es su deber, por los intereses del Municipio que le estan encomendados, no puede menos de dejar de considerar, el grave quebranto que sufrirían aquellos si llegara a realizarse la división y deslinde de los Montes Monde, La Selva, y Yanel, catalogados bajo los números 279, 281 y 290, cuyo aprovechamiento mancomunado disfrutaban los pueblos de El Pueyo de Jaca y Panticosa.

2º Desde tiempo inmemorial, los vecindarios de ambos pueblos, han venido disfrutando mancomunadamente aquellos montes, dentro de la mas franca cordialidad; sin que nunca surgieran conflictos que entorpecieran el normal y natural aprovechamiento de los productos; y sin que algunas veces, ligeros incidentes personales, repercutieran lo mas mínimo en las relaciones de convivencia y comunidad amistosas de la generalidad del vecindario de aquellas localidades.

La tradicional mancomunidad de intereses existentes entre los pueblos de El Pueyo de Jaca y Panticosa, sería por si sola bastante para fundamentar en ella, la oposición a que los montes de referencia fueran deslindados y divididos; tanto mas cuanto, que dicha forma de aprovechamiento facilitaba el mejor disfrute de los productos de aquellos montes beneficiando directamente a dichos vecindarios.

3º Pero existen además otras poderosas razones de orden topográfico y económico, que tenazmente, por la misma realidad de los hechos, exigen la continuación indefinida de aquel régimen de aprovechamiento:

Respecto al monte denominado "YANEL", una gran parte de su extensión superficial se halla interrumpida por la existencia de fincas particulares, pertenecientes a vecinos singulares del pueblo de Panticosa en número aproximado a ciento cincuenta; reunida varias de ellas formando grupos sin solución de continuidad; y aisladas otras, pero repartidas por toda la superficie aprovechable de dicho monte.

Igualmente, aun cuando en menor proporción, vecinos singulares de El Pueyo de Jaca, son propietarios de pequeñas parcelas enclavadas dentro del perímetro del monte "YANEL".

4º Del mismo modo, la casi totalidad de las parcelas enclavadas dentro del monte "MONDE" son de la propiedad particular de vecinos singulares del pueblo de Panticosa, distribuidas con la misma diversidad topográfica que en el anterior, pero en número que excede de doscientas.

5º Por lo que respecta al monte denominado "LA SELVA", la proporción es todavía mayor que los dos anteriores, toda vez que la absoluta totalidad de las propiedades particulares en el mismo enclavadas, corresponde única y exclusivamente a vecinos singulares de Panticosa, hasta el punto de no existir una sola parcela perteneciente a vecinos de El Pueyo de Jaca.

Las propiedades mencionadas sobrepasan con mucho el número de doscientas.

Todos estos datos que quedan apuntados, pueden tener su mas fiel comprobación por los apéndices de amillaramiento del pueblo de Panticosa.

6º Si la división y deslinde de los expresados montes llegara algún día a prosperar y a realizarse, no sería por tanto aventurado anunciar ahora el sinnúmero de conflictos que surgirían, y los cuantiosos e incalculables gastos que se originarían con el aprovechamiento por separado.

Todos los trozos que en la partición se adjudicaran al pueblo de El Pueyo de Jaca, tendrían su superficie aprovechable completamente dividida por la presencia e interrupción consiguiente e inevitables de las propiedades particulares, con sus linderos, acequias, márgenes y amojonamientos, que desviarían con su intangibilidad jurídica el curso normal

del pastoreo y demás aprovechamientos, sirviendo de punto de partida a reiteradísimas y enojosas denuncias y litigios entre los vecindarios de ambos pueblos.

7º Las fincas particulares anteriormente expresadas, constituyen el único medio de vida de sus propietarios, quienes las cultivan a fuerza de improbos sacrificios, impuestos por lo quebrado y accidentalísimo del terreno.

Solo despues de cuidadosas y detalladas labores, y del abono que se le suministra mediante la estancia sobre ellas del ganado durante la noche, pueden aquellos vecinos de Panticosa, pobres en su mayoría, recoger despues de muchas fatigas la escasa y mediana cosecha que apenas cubre las atenciones de su casa y familia.

No extrañará por ello, que aquellos vecinos, para abonar sus pequeñas parcelas, y para buscar un siempre problemático recurso de vida, acudan a la ganadería y al pastoreo, haciéndose propietarios de limitado número de cabezas de ganado lanar.

Esta cooperación agrícola-pecuaria único sosten del vecindario de Panticosa, y único, también, estímulo de su permanencia con sus familias en aquella accidentada comarca, desaparecería con la ruptura de la comunidad de aprovechamientos existente entre los pueblos de Panticosa y el Pueyo de Jaca ya que faltos de los mas indispensables recursos, se verían precisados a emigrar de su país natal a la nación fronteriza en busca de elementos.

8º Con la división y partición de los montes de referencia, se haría de todo punto imposible el estercoo directo de las fincas por la permanencia de los ganados en las mismas durante la noche, ya que por la distancia y malas condiciones del terreno no sería práctico pensar en el transporte de abonos.

Ello obligaría al establecimiento de una tupida red de pasos cabañales (tantos como propiedades particulares), que además de dificultar el aprovechamiento de los montes, traería consigo una marcada y respetable restricción y disminución de la superficie aprovechable, con inevitables y cuantiosos perjuicios paratodos.

9º El libre acceso a las fincas particulares realizado hoy con el simultáneo pastoreo en los montes que se intenta dividir y partir, no podría realizarse en las mismas condiciones de libertad y recíproco respeto, hallándose los montes divididos, pues no otra cosa supondría la inevitable constitución de servidumbres y pasos cabañales y de todo orden, que además de reducir extraordinariamente la extensión aprovechable, daría ocasión a serias divergencias entre los pueblos.

10º Los aprovechamientos forestales (árboles maderables, leñas, etc), experimentarían con la división de los montes las mismas restricciones y dificultades en su extensión y realización; con las consiguientes desventajas que se deducirían de la diversidad de ordenaciones a que vendrían sometidos, con la ruptura de la mancomunidad.

11º Lo que hoy se desarrolla dentro de la unidad de criterio que preside en el aprovechamiento general de aquellos montes, convertiríase con la división en la diversidad mas perjudicial y costosa; porque además los servicios de conservación de los montes de guardería de los mismos, y demás anejos, se duplicarían inevitablemente, aumentando en mayor proporción los que en la situación actual no dejan de ser verdaderos sacrificios pecuniarios para los partícipes de la comunidad.

12º Por otro lado, solamente el proyecto de partición de aquellos montes constituye un problema, que aunque no insoluble, se encuentra lleno de obstáculos y dificultades, por la misma realidad de las cosas que se trata de dividir.

El recorrido general y libre de aquellos montes por los ganados de los pueblos de El Pueyo de Jaca y Panticosa, justo es reconocer, que aun cuando el pastoreo sea muy intensivo, no esquilmaría tan rápidamente los pastos, como sucedería con un recorrido parcial y obligado por parajes siempre definidos, con los límites estrechos que necesariamente habrían de trazarse una vez practicada la división.

De todos es sabido, que el tránsito constante del ganado por los mismos parajes, con sus pisadas y pastoreo, conduce inevitablemente a la aparición de sendas perjudiciales para el mismo aprovechamiento.

139. También, por su gran importancia, han de tenerse en cuenta los gastos todos que se originarían con la misma práctica de la división de los montes; su deslinde, amojonamiento, sorteo de trozos para su adjudicación a los respectivos mancomunados; medición de los montes; tasación y división y adjudicación de inmuebles, como sucedería cuando se tratara de discutir sobre la propiedad de las parideras, establos, caserios y majadas enclavadas en aquellos montes, para abrigo y resguardo de los pastores y ganados, etc. etc.; y aun la misma dificultad invencible que existiría para la adjudicación de los trozos resultado de aquella división, cuando estuvieren poblados por arboles y arbustos maderables o susceptibles de aprovechamientos leñeros, porque unos pudieran ser objeto de tal o cual disfrute, y otros no; los abrevaderos o manantiales podrían quedar en favor de un pueblo exclusivamente, y verse el otro por el contrario desposeído, por la automática división, de un elemento a todas luces imprescindible para su normal aprovechamiento y sustento de su propio ganado.

142. Estas consideraciones que no son sino retrato tal vez no muy expresivo de lo que la realidad de los hechos y la experiencia de los años ha venido a poner de manifiesto a los vecinos de El Pueyo de Jaca y de Panticosa, merecen ser tenidas en cuenta por la Administración del Estado a fin de que no se lleve a la práctica una medida de división, que además de no ser necesaria en orden alguno, acarrearía cuantiosos e irreparables daños y perjuicios para toda una comarca cuyo único elemento de vida le sería privado de obtener, si la cooperación mancomunada agrícola-pecuaria que desde tiempo inmemorial ha venido practicando dentro de las relaciones de amistad y buena correspondencia, se viera cercenada por una separación de intereses, unidos hoy por la ley natural y de la convivencia entre dos pueblos limítrofes.

Es cuanto tiene el honor de comunicar a V.S. a los efectos de su comunicación arriba citada; y para que puedan estos datos tenerse presentes en la redacción de la Memoria preliminar a V.S. confiada en el curso de este expediente. -Dios guarde a V.S. muchos años. -Panticosa diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco. -El Alcalde. -Rufino Guillen. -Rubricado. -Hay un sello en el que se lee. -Ayuntamiento Constitucional de Panticosa. -Señor Ingeniero Jefe del distrito forestal. -Huesca.

Escopia